Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En todo el, a ocho quartos no escediendo el precio de la Ro
ba de haceite de treinta y dos a quarenta rr. de modo que si se
verifica llegar a esta ultima cantidad de quarenta rr. se le
ha de subir un quarto en cada libra de Jabon, poniendose a
nuebe quartos y si bajase de los treinta y dos otros ocho rr.
se a de bajar al precio de siete q.tos cada libra, y vista por dhos S.res
la referida pontura y sus condiz.es acordaron con ynteliz.a de los
precios a que corre el aceite se le haga saver a esta parte la
arregle a precio mas moderado y conforme segun el comodo
que tienen los materiales, pues se advierte en este contener
esceso la precitada pontura y con lo que diga o no se de quenta al
Ayuntam.to para tomar las providencias correspond.tes
con asistencia de los diputados del comun.

Los S.res D.n Pedro Antonio Marin, y D.n Juan Torr.a y D.n Cosme
Marin comisarios nombrados para ynspeccionar el abasto
de pan y sus precios dixeron que en fuerza de su comision
an practicado las dilig.s conzernientes al cumplim.to de
su obligaz.on en el referido encargo y solicitando hazer ben
quanto conduze al beneficio comun, hazen presente que es
tando el precio de cada fanega de trigo de cinquenta a cin
quenta y quatro rr. advierten el peso del pan de diez y ocho
a veinte onzas por los veinte mrs a que se bende y que
siendo conforme con corta diferiencia este peso a los pre
cios del trigo les parece no recibir el comun agravio a ten
ta la calamidad, y que se podra solo estar a la mira
para que segun la subsistencia, alteracion, o dimin